



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda - Verbal de restitución de inmueble arrendado que correspondió por reparto el pasado 17 de mayo de 2023, informando que el día de ayer la abogada designada para representar los intereses de la parte convocante, allegó escrito solicitando el retiro de la misma.

Manizales, Mayo 24 de 2023.

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado
Radicación 170014003009-2023-00325-00
Demandante Hugo Jaramillo Cardona
Demandado Jéssica Valeria Dávila Arango

1. Objeto de decisión

Procede el despacho a efectuar los ordenamientos respectivos, de acuerdo a solicitud de retiro allegada por la parte demandante.

2. Consideraciones

La presente demanda fue presentada el 17 de mayo del corriente año, sin embargo, la apoderada de la parte demandante presentó solicitud de retiro el 25 de los mismos mes y año.

Sobre el retiro de la demanda, refiere el artículo 92 del C.G.P. lo siguiente:

“...Artículo 92. Retiro de la demanda.

El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”



Así las cosas y dado que la solicitud de retiro de la demanda fue presentada antes de la notificación de la parte pasiva, este despacho judicial accede al pedimento efectuado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales

Resuelve:

Primero: Aceptar el retiro de la presente demanda Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado promovido por el señor Hugo Jaramillo Cardona contra la señora Jéssica Valeria Dávila Arango, sin que haya lugar a hacer devolución de anexos a la parte demandante, pues la misma fue presentada de forma digital.

Segundo: Disponer el archivo de las diligencias, previa anotación en los registros del despacho, y de la respectiva compensación.

Tercero-. ACEPTAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria que hace la parte actora, de conformidad con el Art. 119 del C.G.P., según lo dicho en la motiva.

C Ú M P L A S E

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ

JUEZ

JSS

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c37020e96a2360702f5ff259fb2f2791ed45883b6519e1770d759db36978620**

Documento generado en 24/05/2023 12:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>